

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

**Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia**  
**Municipalidad de Rafaela**

**INFORME FINAL Nº 85**

**Planificado**

**“DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE - FITOSANITARIOS”**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y MOVILIDAD**

  
 Caren  
 01/7/21

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------



**ÍNDICE**

1. OBJETO.....3

2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO.....3

3. ALCANCE.....3

4. ACLARACIONES PREVIAS.....4

    4.1 Conceptos Generales.....4

    4.2 Proceso.....6

    4.3 Criterio de Muestro.....12

5. ANÁLISIS.....12

6. RESULTADOS OBTENIDOS.....13

7. OBSERVACIONES, DESCARGO Y RECOMENDACIONES.....19

8. CONCLUSIÓN.....25

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

## 1. OBJETO

El presente informe tiene como objetivo realizar una auditoría procedimental de aplicación de FITOSANITARIOS, relevamiento de controles realizados, actas y sanciones, intervención de juzgados municipales, cobro de multas, gastos realizados desde el área, otros.

## 2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

- Ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273 - 26/10/1995.
- Decreto Reglamentario de la Ley de Productos Fitosanitarios N° 0552/97
- Ordenanza Municipal N° 3.600 - 27/08/2003 (t.o. con Ordenanza N° 4.214 - 27/11/2008): Reglamenta áreas de aplicación y sanciones.
- Decreto Municipal N° 22.507 - 29/09/2008: Fija el límite agronómico para la aplicación de productos.
- Ordenanza N° 2.081 – 11/04/1985: Desyuyamiento Químico.
- Decreto Municipal N° 30.023 - 17/10/2008: Modificase el artículo 1º del Decreto N° 22.507.
- Decreto N° 50.050 - 12/12/2019: Designa Secretaria de Ambiente y Movilidad.
- Decreto Municipal N° 50.030 - 08/01/2020: Competencias de la Secretaría de Ambiente y Movilidad.
- Ordenanza Tributaria N° 5.147 - 20/12/2019: Tasa por Servicios de Fiscalización y Control de Aplicaciones Fitosanitarias Año 2020.
- Ordenanza Tributaria N° 5.235 - 28/01/2021: Tasa por Servicios de Fiscalización y Control de Aplicaciones Fitosanitarias Año 2021.

## 3. ALCANCE

Secretaría de Ambiente y Movilidad. El análisis se realizó del período comprendido entre

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

febrero 2020 y febrero del año 2021.

#### 4. ACLARACIONES PREVIAS

##### 4.1 Conceptos Generales

- Producto Fitosanitario:** Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, controlar o destruir cualquier organismo nocivo, incluyendo las especies no deseadas de plantas o animales, que causan perjuicio o interferencia negativa en la producción, elaboración o almacenamiento de los vegetales y sus productos. El término incluye coadyuvante, fitoreguladores, desecantes y las sustancias aplicadas a los vegetales antes o después de la cosecha para protegerlos contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte.

- Receta Agronómica de Autorización de Aplicación de Fitosanitarios:** Documento expedido por Ingeniero Agrónomo Matriculado en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe para el Productor. Convenio Ministerio de la Producción- Sanidad Vegetal y Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Pcia. de Santa Fe). Ley 11.272- Ley 11.354 Decreto 552/97. En la Receta mencionada de acuerdo a la Legislación vigente constan los siguientes datos: N° Receta, Datos del Productor, Autorización de Venta de los Productos y Fecha, Cultivo a tratar, Superficie del lote, Plaga/s, Productos y/o Principio Activo, Dosis. N° de Matrícula del equipo de aplicación, Distancia a centro/s Poblados. Restricciones y/o condiciones de aplicación. Validez de la Receta, lugar y Fecha. Firma y Sello Profesional N° Matrícula, N° Registro.

- Receta Agronómica de Autorización de Venta de Fitosanitarios:** Documento que puede ser expedido por:

a) Ingeniero Agrónomo Matriculado en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

Provincia de Santa Fe. Con N° de Registro.

b) Ingeniero Agrónomo Regente de una empresa expendedora de productos fitosanitarios. Convenio Ministerio de la Producción- Sanidad Vegetal y Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Pcia. de Santa Fe). Ley 11.272- Ley 11.354 Decreto 552/97.

- **Límite Agronómico:** Límite de 200 metros, que se toma a partir del límite del perímetro urbano. En este sector no se pueden realizar aplicaciones de Fitosanitarios. (Ordenanza 3.600- Decreto N° 22.507/04). Según Decreto N° 30.023/08 este límite también es aplicable para aquellos establecimientos educativos, de salud, recreativos, habitacionales u otros que se hallen emplazados en el Distrito Rafaela, fuera del ejido poblado de la ciudad y que puedan verse afectados por la aplicación de productos fitosanitarios. En este supuesto las distancias a respetar se contarán a partir del límite externo de la propiedad en que se encuentra emplazado el establecimiento de que se trate o desde los límites de las instalaciones del establecimiento en que se desarrollen las distintas actividades, según los casos. A partir del "Límite Agronómico", se consideran 500 metros, en los cuales se pueden aplicar productos fitosanitarios clase II, III y IV.

- **Ejido urbano o Perímetro Urbano:** Fija los límites de la zona urbana de acuerdo al Código Urbano y normativa vigente.

- **Clase Toxicológica:** Capacidad de una sustancia de generar daños en un ser vivo. Esta clasificación divide a los productos fitosanitarios en 5 categorías y figura en las etiquetas de los productos, junto a la banda de color que lo caracteriza (En la República Argentina, el SENASA es la autoridad que regula la clasificación y etiquetado de los productos fitosanitarios):

- **la Extremadamente peligroso (Rojo).**

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02 V5

- **Ib** Altamente peligroso (Rojo).
- **II** Moderadamente peligroso (Amarillo).
- **III** Ligeramente peligroso (Azul).
- **IV** Productos que normalmente no presentan peligro (Verde).

- **Estación Meteorológica:** Aparato que mide y registra las condiciones climáticas, como Temperatura, Humedad Relativa, Presión Atmosférica, Velocidad y dirección de viento. De acuerdo a Marca y Modelo. Se utiliza para el control de las condiciones climáticas.

- **Anemómetro:** Aparato que mide velocidad de viento, temperatura, entre otros de acuerdo a Marca y Modelo. Se utiliza para control de condiciones climáticas.

- **Acta de Constatación y Emplazamiento:** Documento numerado utilizado para labrar infracciones por los inspectores. El mismo se eleva al Juez de Faltas Municipal.

- **Desyuyamiento Químico:** Término utilizado en la Ordenanza 2.081/85 que refiere al control de malezas por medios químicos (Fitosanitarios) dentro del ejido urbano.

#### 4.2 Proceso

El proceso de control en la aplicación de Fitosanitarios es competencia de la Secretaría de Ambiente y Movilidad, y es llevado a cabo por la Dirección de Medio Ambiente.

Mediante Ordenanza N° 3.600, el Concejo Municipal de Rafaela facultó al Departamento Ejecutivo a reglamentar el límite a partir del cual deben considerarse las distancias establecidas en los artículos 33°) y 34°) de la Ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 0552/97.

Las excepciones a que refiere el Artículo 33º de la Ley N° 11.273 podrán establecerse por

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

ordenanza únicamente en los siguientes casos:

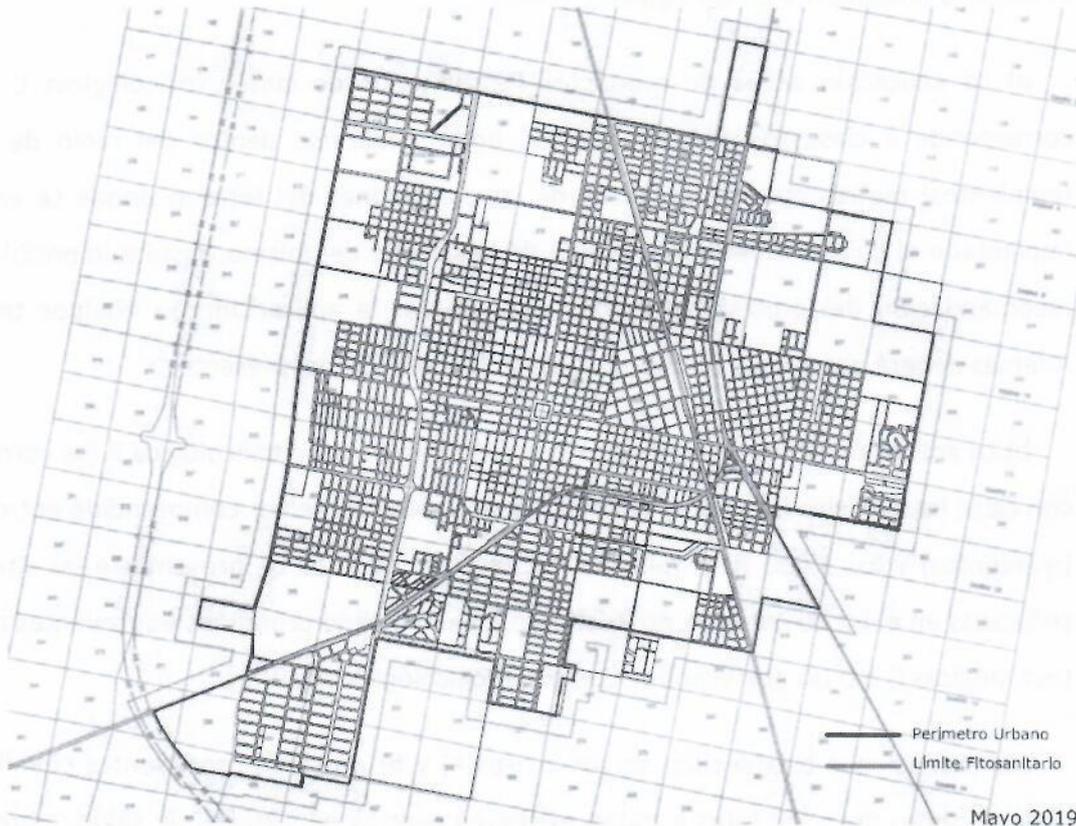
a) La aplicación aérea de productos fitosanitarios de clases toxicológicas C y D (se corresponde a clase toxicológica III y IV) podrá realizarse dentro del radio de los 500 (quinientos) metros cuando, en razón de las condiciones del terreno donde se encuentre implantado el cultivo o debido al estado de desarrollo del mismo, resulte imposible, según recomendación del profesional autorizante, realizar la aplicación con equipos terrestres. Además deberá observarse lo dispuesto en el Artículo 53º del presente.

b) La aplicación aérea de productos fitosanitarios de clase toxicológica B (se corresponde con clase toxicológica Ib) solo podrá efectuarse dentro del sector comprendido entre los 500 (quinientos) y los 3.000 (tres mil) metros, cuando, además de presentarse las situaciones señaladas en el inciso anterior, no existieren en el mercado productos equivalentes de clases toxicológicas C o D (se corresponde con clase toxicológica III y IV).

Las excepciones establecidas en los incisos a) y b) no serán procedentes cuando en las inmediaciones del o los lotes a tratar, existieren centros educativos, de salud, recreativos o habitacionales. Se entenderá como inmediaciones a la zona que puede ser alcanzada por deriva de productos, aun cuando la aplicación se realizare en condiciones técnicamente ideales.

Por Decreto N° 22.507 se estableció como límite a la línea circunscripta a **200 metros** de la zona poblada del ejido urbano de Rafaela. El plano urbano con la demarcación del límite es actualizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, cada vez que se autorice debido a nuevas urbanizaciones, por medio de una Resolución Interna y es informado a la Dirección de Medio Ambiente (Resolución Interna vigente N° 046/19). Plano en vigencia:

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------



La fiscalización y el control desde la Dirección de Medio Ambiente, se realiza a aquellas aplicaciones que se desarrollen dentro de los 500 metros contados a partir del límite agronómico. Los propietarios/arrendatarios con predios alcanzados por la normativa, tienen la obligación de presentar la documentación para autorizar dicha aplicación.

El relevamiento de estos predios, se realiza contactando a los propietarios/arrendatarios de los terrenos y poniéndolos en conocimiento sobre la normativa en vigencia, y la Tasa cobrada desde el Municipio por los “Servicios de Fiscalización y Control de Aplicaciones Fitosanitarias”. A los fines de llevar un registro de las auditorías de aplicación y efectuar posteriormente la liquidación de la tasa devengada, se le solicita a cada uno de ellos que presente una DDJJ, debiendo acreditar dicha documentación, para ser incorporados a un

Preparó: Responsable de  
Calidad

Revisó: Secretaria de Auditoría,  
Evaluación y Transparencia

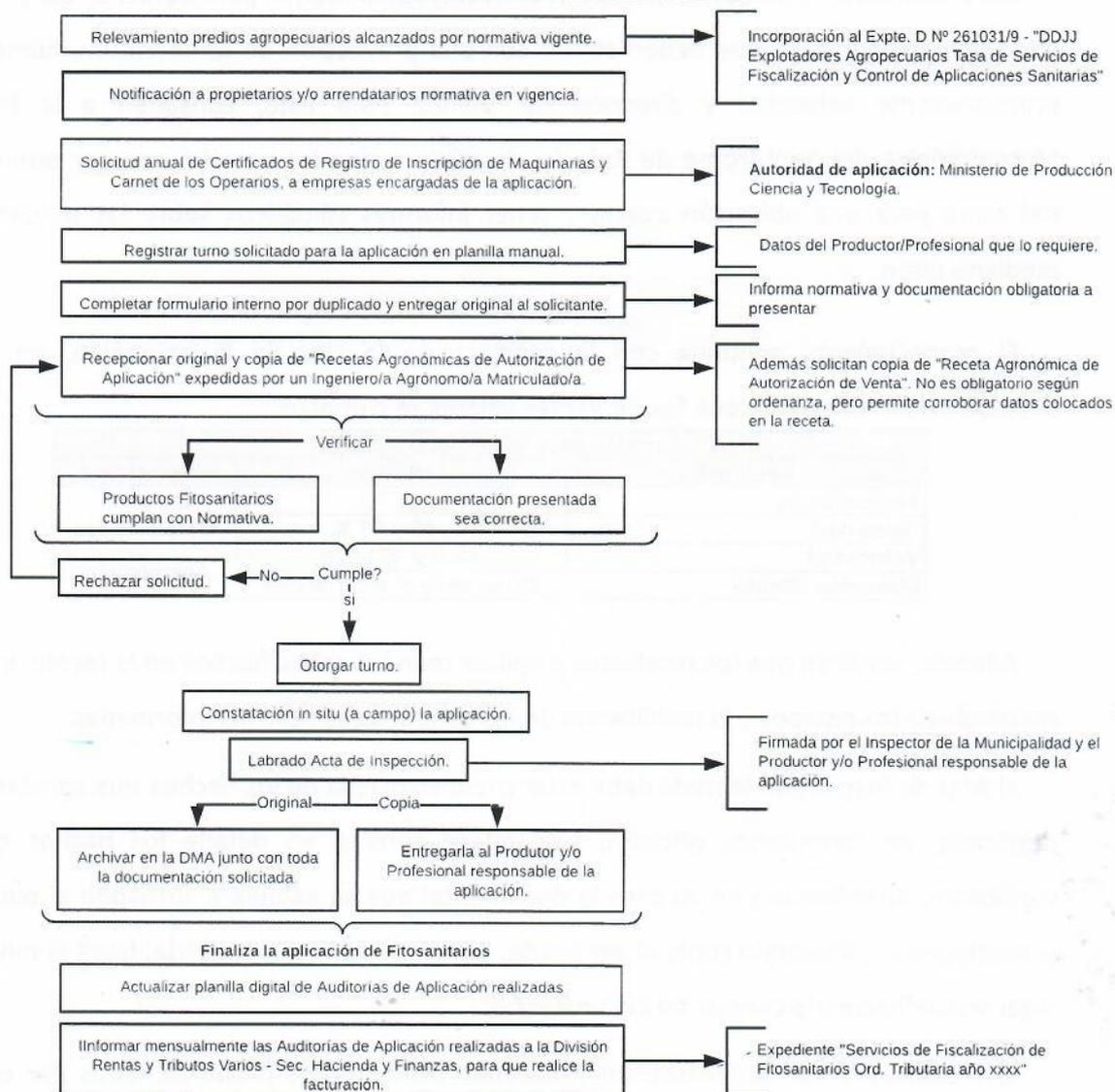
Aprobó: Secretaria de Auditoría,  
Evaluación y Transparencia

Fecha: 16/01/20

ABM de clientes dentro del Sistema Municipal (Magic).

La Dirección de Medio Ambiente, remite mensualmente los datos de las Aplicaciones de Fitosanitarios a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Rentas mediante Expediente, quien tiene la incumbencia respecto a la Facturación y seguimiento del cobro y/o deudas.

**PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y CONCIENTIZACIÓN EN LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**



<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

La solicitud para las auditorías de aplicación de fitosanitarios, es obligatorio realizarlas con 24 hs de anticipación a la Dirección de Medio Ambiente, notificando el lugar, fecha, hora, y presentar original y copia de la Receta Agronómica de Autorización de Aplicación, expedidas por el profesional Ingeniero Agrónomo matriculado.

Las condiciones climáticas constituyen un factor fundamental para definir el día y horario de la aplicación, por lo que deben contar con una proyección de temperatura, humedad y principalmente velocidad y dirección del viento. Para esto, consultan a la Estación Meteorológica del Aeródromo de Rafaela, de manera que les permita prever pronósticos del clima para una ubicación exacta y tener informes climáticos sobre las tendencias a mediano plazo.

El procedimiento continúa con la constatación in situ de la aplicación, en donde principalmente constatan que los siguientes valores se cumplan:

Controles para la correcta aplicación		
Factores	Valores	Herramienta
<b>Temperatura</b>	< 25 °C	Estación Meteorológica
<b>Humedad</b>	<> 45 y 65 %	
<b>Velocidad</b>	<> 5 y 15 km/h	Anemómetro
<b>Dirección Viento</b>	No se dirija al ejido urbano	

Además, verifican que los productos a aplicar sean los especificados en la receta, y que la matrícula de los equipos y la habilitación de los conductores sean las informadas.

El Acta de Inspección labrada debe estar circunstanciada de los hechos que constaten por duplicado, en formularios oficiales, haciéndose constar en detalle los hechos que se verificaren, describiendo en su caso la documental que se exhibiere firmando al pie de las actuaciones y entregando copia al verificado. Si éste se negara a recibirla, fijará la misma en lugar visible haciendo constar tal circunstancia.

El incumplimiento, la inexactitud o falsedad de los datos proporcionados por quienes

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

hagan aplicación de los productos fitosanitarios por sí o por cuenta de terceros, se sancionará con una pena de multa de hasta treinta (30) Unidades de Multa, según la gravedad de la falta cometida. La reiteración de dicha falta en más de dos (2) oportunidades, hará pasible al infractor de una pena de inhabilitación temporaria de hasta 60 días de duración, para el desempeño de su actividad en el ámbito del Distrito Rafaela.

Los equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios deberán quedar depositados fuera de los límites de la Zona Urbana, prohibiéndose la circulación de los mismos dentro de los límites establecidos. El incumplimiento de esto dará lugar a la aplicación de una pena de multa de hasta treinta (30) Unidades de Multa, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida. Si de dicho incumplimiento se constatare un peligro para la salud o seguridad de la población, el Juzgado Municipal de Faltas podrá disponer el inmediato secuestro del equipo y su traslado a un lugar seguro.

En el caso de aplicaciones de productos químicos dentro del ejido urbano para el control de malezas (desyuyamiento químico), se encuentra prohibido cualquiera fuere el procedimiento a utilizarse. Si se presentara esta situación, se procede a el lugar y de corresponder se labra un Acta de Constatación y Emplazamiento.

El Juzgado Municipal de Faltas de 3º Nominación es la autoridad ante quien se tramitará la aplicación de las sanciones previstas, quien graduará y fijará las mismas. Allí se informan las infracciones o incumplimientos que se constaten, con todos los antecedentes recabados. Las sanciones de multas o inhabilitación previstas, se impondrán al infractor previo traslado al mismo de las actuaciones, por el plazo de diez días hábiles, a fin de que ejerza por escrito el derecho de defensa que le asiste, vencido el cual se dictará la correspondiente Resolución.

En los Certificado de Registro de Inscripción de las Máquinas expedidos por el Ministerio de la Producción (organismo de control), se detalla la fecha en que vence la habilitación de

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

cada equipo y el número de matrícula. Antes de esa fecha, desde la Dirección de Medio Ambiente se les solicita presentar esta documentación, ya que sin esto no se les permite realizar aplicaciones.

#### 4.3 Criterio de Muestreo

Se analizó la totalidad de documentación de las Auditorías de Aplicación de Fitosanitarios realizadas durante el año 2020.

### 5. ANÁLISIS

Se realizó el relevamiento y análisis de las normativas regulatorias de la actividad de aplicación de fitosanitarios, de los Explotadores Agropecuarios alcanzados por el límite agronómico y los Servicios de Fiscalización y Control de la Aplicación de Fitosanitarios del 2020 y 2021.

Además, consultamos la cuenta corriente con la facturación realizada en concepto N° 5067 - Tasa de Aplicaciones Fitosanitarias, desde el Sistema de Rentas Varias del Municipio, entre los meses de febrero del 2020 hasta febrero del 2021. El Municipio aplica esta Tasa por los servicios de fiscalización y control de aplicación de productos fitosanitarios que se lleven a cabo en el Distrito Rafaela, de acuerdo a la normativa vigente (Capítulo XII Apartado II Art. 143º – Ordenanza Tributaria).

Se pactó una auditoría in situ en la oficina de Medio Ambiente, con el objeto de constatar la información declarada, y además conocer el proceso de trabajo, los agentes intervinientes y las necesidades del área.

Fue solicitada la totalidad de documentación presentada por los productores, arrendatarios y/o profesionales durante el año 2020, y las actas labradas por el

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

representante del Municipio, en la constatación a campo de las mismas. De manera de comprobar que hayan cumplido con lo exigido por la normativa en vigencia.

Consultamos con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe (CIASFE), el estado de matrícula de los profesionales que hayan emitido Recetas de Autorización de Aplicación en el período analizado. Además, que los productos fitosanitarios utilizados cumplan con la clase toxicológica definida por normativa.

## 6. RESULTADOS OBTENIDOS

Del monitoreo del desempeño de las actividades y de los empleados responsables de las áreas operacionales, detectamos las siguientes situaciones:

- El área cuenta con procedimientos escritos de como desarrollar la actividad, ya que además, los requisitos a cumplir están específicamente regulados por la Ley Provincial de Productos Fitosanitarios, su Decreto Reglamentario y las Ordenanzas Municipales.
- Además de la documentación exigida por ordenanza, solicitan presentar la Receta Agronómica de Autorización de Venta, lo que no es obligatorio, pero consideran necesaria ya que permite corroborar la denominación y la clase toxicológica de los productos declarados en la Receta de Autorización de Aplicación de Fitosanitarios. Debido a que en muchas ocasiones las completan manualmente y sin especificar la clase toxicológica, lo que dificulta considerablemente la lectura y el control de las mismas.
- Los productos fitosanitarios deben estar registrados en Senasa (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), y especificar en su etiqueta la formulación, el principio activo, la banda toxicológica y el número de registro otorgado por Senasa. Una vez presentadas las Recetas Agronómicas en la Dir. de Medio Ambiente, corroboran que el

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

producto detallado esté registrado correctamente y que la clase toxicológica sea la aprobada por normativa. El personal además busca la marca comercial del producto, y verifica que se respete la clase toxicológica. En caso de no encontrar esto, como última instancia se solicita al Ingeniero/a a cargo de la aplicación que envíe foto de la etiqueta del producto a aplicar.

- Para mejora en el desempeño de los controles llevados a cabo, el área ha adquirido una Estación Meteorológica que les permita realizar mediciones y registros de temperaturas, humedad, velocidad y dirección del viento, en el momento previo y durante la aplicación, pero aún no ha sido utilizada, ya que no fue adquirida con el trípode original donde debe ir posicionada. Siendo muy difícil su compra por el costo elevado y además porque debe ser importado, han solicitado a un herrero adaptar un soporte para la necesidad específica, por lo que actualmente se encuentra en proceso de calibración y prueba.

Además, para poder trabajar estos datos se requería del Software Wheather Smart For Professional, el cual fue debidamente instalado por la Dirección de Informática en los equipos de los agentes encargados del control. Esto es muy importante, ya que con el equipo se podría registrar máximos y mínimos de todos los valores con fecha, hora y ubicación de la aplicación, tener el pronóstico meteorológico con tendencia de las últimas horas y la actual, analizar los datos y emitir informes.

- Las Auditorías de Aplicación generalmente son programadas para las primeras horas del día, priorizando los lotes que están cercanos al ejido urbano, debido a que el viento tiende a aumentar su velocidad en el transcurso del día. Posponiendo así, aquellas que se realicen en zonas más alejadas, ya que representan menores riesgos en su aplicación.

- En el control de la documentación del año 2020 solicitada, para la autorización de aplicaciones y el labrado de actas en la constatación a campo detectamos:

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

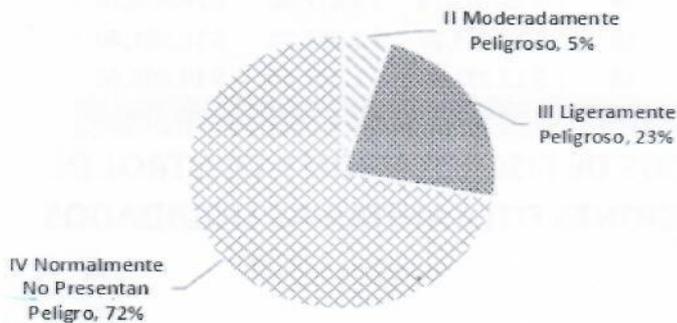


Auditorías de Aplicación de Fitosanitarios 2020				
Auditorías Realizadas	Recetas Agronómicas de Aplicación presentadas	Presentadas con 24 hs de Anticipación	Cantidad de Actas Labradas	Auditorías Informadas para Facturación
108	108	108	108	96(*)

Las 12 (doce) auditorías no informadas para facturación, se deben a que la base imponible para la percepción de la Tasa se determina por cada hora o fracción mayor de 30 (treinta) minutos de prestación del servicio descrito, siendo el valor por la hora de fiscalización y control: 186 UCM (Unidad de Cuenta Municipal).

- Se constató que las clases toxicológicas de los productos fitosanitarios informados cumplan con las permitidas por normativa en vigencia (Ordenanza Municipal Nº 3.600 – t.o. Ord. Nº 4.214). Además, se controló que las actas labradas estén debidamente firmadas por un Inspector del Municipio y el productor/profesional presente en la aplicación.

**Clase Toxicológica de Productos Fitosanitarios Aplicados 2020**



Clase Toxicológica de Productos Fitosanitarios Aplicados 2020	
Ia Extremadamente Peligroso	0%
Ib Altamente Peligroso	0%
II Moderadamente Peligroso	5%
III Ligeramente Peligroso	23%
IV Normalmente No Presentan Peligro	72%

- Los Servicios por Fiscalización y Control en la Aplicaciones liquidados durante el período analizado, asciende a un total de \$ 108.419,60. Adeudando a la fecha el 14% de ese monto.

Si bien se observa una disminución significativa durante los meses de abril 2020 hasta octubre 2020, la actividad siguió desarrollándose adoptando una nueva modalidad de

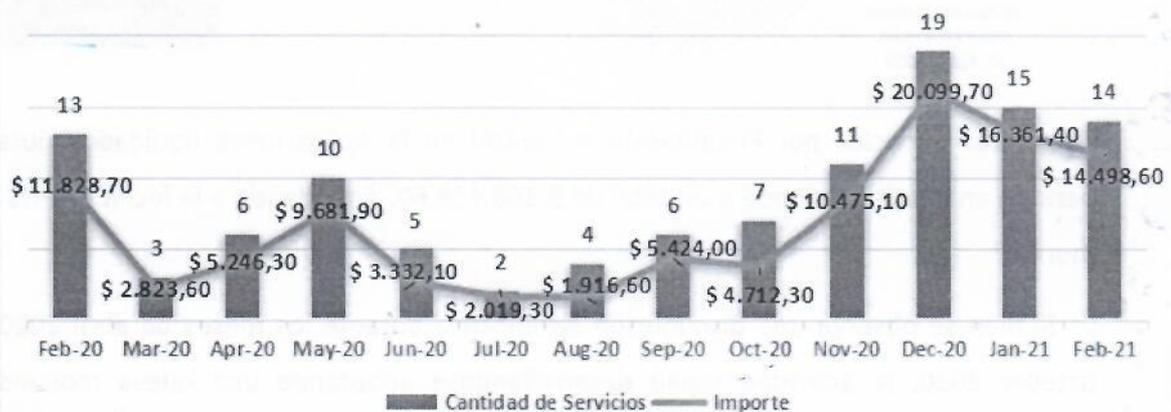
<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------



trabajo, presentando toda aquella documentación reglamentaria a través de canales digitales, ya que la actividad responde a la necesidad de llevar a cabo tratamientos efectivos contra las plagas presentes en las explotaciones agrícolas, de forma más segura para el medio ambiente y para la salud de la población.

SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE APLICACIONES FITOSANITARIAS LIQUIDADOS				
Período	Cantidad	Canceladas	Adeudadas	Importe
Feb-20	13	\$ 9.300,80	\$ 2.527,90	\$ 11.828,70
Mar-20	3	\$ 2.823,60	\$ 0,00	\$ 2.823,60
Apr-20	6	\$ 5.246,30	\$ 0,00	\$ 5.246,30
May-20	10	\$ 9.059,20	\$ 622,70	\$ 9.681,90
Jun-20	5	\$ 3.332,10	\$ 0,00	\$ 3.332,10
Jul-20	2	\$ 1.427,10	\$ 592,20	\$ 2.019,30
Aug-20	4	\$ 1.916,60	\$ 0,00	\$ 1.916,60
Sep-20	6	\$ 4.182,20	\$ 1.241,80	\$ 5.424,00
Oct-20	7	\$ 4.712,30	\$ 0,00	\$ 4.712,30
Nov-20	11	\$ 9.233,70	\$ 1.241,40	\$ 10.475,10
Dec-20	19	\$ 15.282,70	\$ 4.817,00	\$ 20.099,70
Jan-21	15	\$ 13.774,20	\$ 2.587,20	\$ 16.361,40
Feb-21	14	\$ 13.231,20	\$ 1.267,40	\$ 14.498,60
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>\$ 93.522,00</b>	<b>\$ 14.897,60</b>	<b>\$ 108.419,60</b>

**SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE APLICACIONES FITOSANITARIAS LIQUIDADOS**



Preparó: Responsable de Calidad	Revisó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Aprobó: Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	Fecha: 16/01/20
---------------------------------	---	---	-----------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

- Las denuncias recibidas por desyuyamiento químico, son realizadas telefónicamente o presenciales al área o informadas desde el 147. Posteriormente identifican el catastro y asisten al lugar del hecho para identificar si hubo o no desyuyamiento químico (Ordenanza N° 2.081), se deja asentado en un Acta de Constatación y Emplazamiento, se hace firmar por el infractor y se le otorga una copia, en el caso que se negara a firmar se detalla en el cuerpo del documento.

Durante el período analizado se labraron 6 (seis) Actas por utilización de productos químicos dentro del ejido urbano para el control de malezas, las cuales fueron derivadas al Juzgado de 3º Nominación para su tratamiento. Solo a dos de ellas no se procedió a emitir multa, debido a que no pudo ser probada la aplicación de productos fitosanitarios en los predios inspeccionados, por lo que fueron dadas de baja por resolución del Juez. Del resto no emitieron descargos de las Actas, por lo que fueron aplicadas multas por la actividad realizada.

Actas de Constatación y Emplazamiento			
Nº Acta	Fecha	Código Infracción	Estado
8951	06/02/2020	Nº 68: Desyuyamiento Químico	Dada de Baja
8899	28/02/2020	Nº 68: Desyuyamiento Químico	Multa
5189	13/03/2020	Nº 68: Desyuyamiento Químico	Multa
9103	07/05/2020	Nº 68: Desyuyamiento Químico	Dada de Baja
9463	30/11/2020	Nº 68: Desyuyamiento Químico	Multa
9473	18/01/2021	Nº 68: Desyuyamiento Químico	Multa

- Un agente correspondiente al área de Espacios Verdes dentro de la misma Secretaría ayuda con el control a campo de las aplicaciones, debido a que solo una Ingeniera Agrónoma correspondiente a la Dirección de Medio Ambiente es la encargada de esto. Esto fue definido por resolución interna debido a la necesidad en períodos de mucha demanda de aplicaciones, en donde se estableció para la agente el cobro de un suplemento por desempeñar esta actividad.

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

Durante el año 2020 también han recibido ayuda de un Ingeniero Agrónomo proveedor del Municipio, prestando sus servicios en los controles a campo de las aplicaciones, pero desde Fiscalía manifestaron que esta actividad debía ser realizada solo por personal contratado del Municipio, por lo que prescindieron de sus servicios y solicitaron un llamado a concurso para cubrir esta necesidad. La búsqueda a finalizado el 12/03/2021, pero aún no se ha contratado a nadie.

- La imposibilidad de realizar consultas en la página del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe, sobre maquinaria registrada, operarios habilitados e Ingenieros Matriculados, dificulta acceso inmediato a esta información, por lo que deben solicitar anualmente esta documentación a los propietarios y/o profesionales. Han tratado de gestionar esto pero no es posible actualmente.

- Controlamos los certificados de registro de inscripción de maquinarias y los carnet de habilitación de los operarios para manipulación de maquinarias, presentados durante el año 2020. Y además, corroboramos que los profesionales que presentaron Recetas de Autorización de Aplicaciones, están correctamente matriculados en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe (CIASFE).

REGISTRO DE EMPRESAS CERTIFICADAS PARA APLICACIONES Y MAQUINARIAS					
Nº EMPRESA	PRESENTA CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN?	APLICACIÓN	MATRÍCULA EQUIPO	HABILITADO HASTA:	CARNET OPERADOR HABILITADO HASTA:
1074	SI	TERRESTRE	SGA-02	JUNIO 2021	JUNIO 2021
2348	SI	TERRESTRE	SUS-05	JUNIO 2021	JUNIO 2021
3200	SI	TERRESTRE	RAF-25	JUNIO 2021	JUNIO 2021
1835	SI	TERRESTRE	RAF-22	JUNIO 2021	JUNIO 2021
			RAF-24	JUNIO 2021	JUNIO 2021
372	SI	TERRESTRE	TEL-06	JUNIO 2021	JUNIO 2021
			TEL-07	JUNIO 2021	JUNIO 2021
1209	SI	TERRESTRE	PRE-02	JUNIO 2021	JUNIO 2021
1923	SI	TERRESTRE	VIC-09	JUNIO 2021	JUNIO 2021
2845	SI	TERRESTRE	ATA-12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
			ATA-13	JUNIO 2021	JUNIO 2021

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe Nº Matrícula Profesionales encargados de la Aplicaciones durante el año 2020
82-1-0201
82-1-0784
82-1-0546
82-1-0840
82-1-0828
82-1-0446
82-1-1134
82-1-0136
82-1-0563

## 7. OBSERVACIONES, DESCARGO Y RECOMENDACIONES

**1. OBSERVACIÓN:** El plano del ejido urbano correspondiente al Anexo I, del Decreto N° 22.507/2004 de la Ciudad de Rafaela, con el límite agronómico delimitado por ordenanza y actualizado por Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano, no está habilitado para consulta desde la página del Municipio en el apartado de la Secretaría de Ambiente y Movilidad, lo que dificulta considerablemente el asesoramiento para quienes deseen aplicar; además la consulta de las ordenanzas de aplicación y los decretos reglamentarios.

**DESCARGO:** El plano a que se hace referencia corresponde al Anexo I, del Decreto N° 22.507/2004.

En el Art. 2°) del Decreto mencionado se autoriza a la Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas y/u órgano que la reemplace a actualizar el plano que obra como Anexo I del presente, mediante el dictado de Resolución Interna, cuando se modifique el límite del ejido urbano por la autorización de nuevas urbanizaciones.

*El Plano del Distrito Rafaela, con la demarcación del límite Agronómico, se encuentra en el GIS Municipal, en el que solo se puede acceder con clave de acceso.*

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

a) Plano Distrito Rafaela con demarcación del límite Fitosanitario: Sería importante que el plano que obra como Anexo I, actualizado, como así también el que comprende el Distrito Rafaela, con la demarcación del límite Fitosanitario, se encuentre accesible al público.

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por medio de Resoluciones Internas que se encuentran en el Expte. D N°209784/8 F 64 Tomo 2-cuando cambia el Perímetro Urbano, modifica el límite Fitosanitario que se puede observar en el GIS Municipal.

**Por lo expuesto:** se sugiere que el Usuario del Mapa Urbano (accesible sin Usuario y Clave de acceso) desde la página de la Municipalidad, se encuentre el límite Fitosanitario con otro color de acuerdo a la normativa vigente.

Se ha hablado con la responsable del GIS Municipal (quien se encuentra con licencia). Así también se consultará con la Dirección de Informática, con el objeto de consultar sobre lo manifestado en el párrafo anterior.

b) Ordenanza N° 3600 de Fitosanitarios- Decreto N° 22.507/04; N° 30.023/08. Ord. 4214 Sanciones o las que se encuentren vigentes. Las mismas se pueden localizar entrando a la página de la Municipalidad. Boletín Oficial o Digesto Municipal.

No obstante lo mencionado en el ítem b), se sugiere que las Ordenanzas y Decretos de Fitosanitarios vigentes se encuentren disponibles en la página de la Secretaría de Ambiente y Movilidad/ Dirección de Medio Ambiente. Se realizará la consulta con el Área encargada de la Página Municipal.

**RECOMENDACIÓN:** Comunicarse con la División de Relaciones Públicas y Prensa perteneciente a Jefatura de Gabinete, para llevar esto a cabo. El área fue consultada

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

previamente y manifestó la viabilidad de la publicación, por lo que restaría coordinar los detalles en base a las necesidades de la Dirección de Medio Ambiente.

**2. OBSERVACIÓN:** El área no cuenta con la digitalización de los datos de los titulares de los predios alcanzados por la normativa y la delimitación de los predios de los mismos. Actualmente esta información esta disponible, pero detallada manualmente en un plano del perímetro urbano, en donde la Ingeniera del área se encargó personalmente de realizar.

Siendo que poseen acceso al Mapa Urbano/Gis (Sistema de Información Geográfica), habilitado por el momento solo para consulta, sería interesante aprovechar este sistema para la carga, gestión y análisis de estos datos.

**DESCARGO:** La Dirección de Medio Ambiente cuenta con la información detallada en Formato Excel de:

a) Planilla Excel con: Fecha Recibo Recetas, N° Recetas, Productor, Domicilio, Teléfono, Profesional, Matrícula, Tel. Ingeniero Agrónomo, Concesiones, Fecha de Aplicación, Control: quién lo realizó, Horarios y Cultivo.

b) Planilla Excel con los productos que se encuentran en las Recetas Agronómicas de Autorización de aplicación de Fitosanitarios y Clase Toxicológica.

c) Tal mencionado en el Pto. 2. se cuenta con el Plano del Anexo I y Distrito Rafaela, con el límite Fitosanitario, en formato ampliado donde he volcado en forma manual los datos de los Propietarios de los lotes (de acuerdo a los catastros Municipales) y Arrendatarios. Este plano es importante, y se ha colocado en la pared de la Oficina. Resulta práctico para la ubicación de los lotes, en las consultas de los Productores/Ingenieros que se acercan a la oficina.

**Digitalización de Datos:** Se habló con la encargada del GIS Municipal.

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

Se podría utilizar el GIS Municipal para la carga de algunos datos específicos y sus alcances (con clave de acceso) para su utilización por la Dirección de Medio Ambiente. Los mismos serán coordinados con la Responsable del GIS y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. No se recomienda que los datos sean accesibles al público. Se debe considerar la Ordenanza N° 4865/17 de Información pública. Art. 7°) Excepciones.

**RECOMENDACIÓN:** Solicitar al Departamento de Urbanismo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el acceso al Mapa Urbano/Gis (Sistema de Información Geográfica) para responsables designados por la Dirección de Medio Ambiente, de manera que les permita utilizar esta herramienta no solo para consulta, sino además, que sirva como base de datos para los Controles de Aplicación de Fitosanitarios. La responsable del sistema ya se encuentra al tanto de la necesidad y está dispuesta a ponerlo en práctica, por lo que solo resta coordinar con ella.

**3. OBSERVACIÓN:** Del cobro de Servicios por Fiscalización y Control en las Aplicaciones liquidados durante el período analizado, se adeudan a la fecha \$ 14.897,60. Durante el mes de Marzo de 2021 se intimó deuda anterior a 2020 y lo posteriores serán gestionados a la brevedad.

<b>DETALLE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE APLICACIONES FITOSANITARIAS ADEUDADOS</b>							
Nº Cliente	Período	Fecha Vto.	Nº Liquidación	Importe	Recargo	Total	Total por Cliente
8563	Nov-20	15/12/20	16332480	\$ 1.086,30	\$ 155,10	\$ 1.246,50	\$ 3.181,70
	Jan-21	17/02/21	16610332	\$ 1.194,20	\$ 99,40	\$ 1.298,90	
	Feb-21	15/03/21	16619069	\$ 597,10	\$ 36,60	\$ 636,30	
8610	Feb-20	29/05/20	16750506	\$ 470,60	\$ 161,40	\$ 634,50	\$ 634,50
8812	Feb-20	29/05/20	15572448	\$ 941,20	\$ 322,70	\$ 1.263,90	\$ 6.772,50
	May-20	16/06/20	16752857	\$ 470,60	\$ 152,10	\$ 622,70	
	Sep-20	15/10/20	16752857	\$ 517,10	\$ 103,80	\$ 620,90	
	Sep-20	15/10/20	16752857	\$ 517,10	\$ 103,80	\$ 620,90	
	Dec-20	22/01/21	16752858	\$ 2.172,50	\$ 235,70	\$ 2.408,20	
	Dec-20	22/01/21	16752858	\$ 543,20	\$ 59,00	\$ 602,20	

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------



9239	Feb-20	29/05/20	15572445	\$ 470,60	\$ 161,40	\$ 632,00	\$ 3.075,40
	Jul-20	18/08/20	16270898	\$ 470,60	\$ 121,60	\$ 592,20	
	Dec-20	22/01/21	16546230	\$ 543,20	\$ 59,00	\$ 602,20	
	Dec-20	22/01/21	16546230	\$ 543,20	\$ 59,00	\$ 602,20	
	Jan-21	17/02/21	16610320	\$ 597,10	\$ 49,70	\$ 646,80	
9896	Dec-20	22/01/21	16545363	\$ 543,20	\$ 59,00	\$ 602,20	\$ 1.249,00
	Jan-21	17/02/21	16610335	\$ 597,10	\$ 49,70	\$ 646,80	
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 14.913,10</b>

Si bien sabemos la responsabilidad de iniciar acciones tendientes al recupero de deudas por vías administrativas y/o judiciales de los tributos y rentas municipales, es de la División de Rentas y Tributos Varios correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas. creemos conveniente que la Dirección de Medio Ambiente esté al tanto de esto y tenga acceso al Sistema de Rentas Varias, ya que se relaciona con un servicio brindado directamente por el área.

**DESCARGO:** No considero necesario el acceso al sistema de rentas ya que, como bien se especifica en el informe, la responsabilidad del área se limita a la liquidación de las horas correspondientes, no a la facturación de los importes y mucho menos al cobro de los mismos. Como se mencionó en Informe de fecha 17/02/2021, la Secretaría de Hacienda y Finanzas - División Rentas y Tributos es quien se ocupa de todo lo relacionado a Facturación, deudas, etc. No se estima conveniente intervenir, dado que somos Área Técnica, teniendo un rol e incumbencias diferentes.

**RECOMENDACIÓN:** Para la Secretaría de Hacienda y Finanzas – Rentas y Tributos Varios: Tomando en consideración lo expuesto, igualmente solicitamos a la División de Rentas y Tributos Varios correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informar a la Dirección de Medio Ambiente los productores y/o arrendatarios que adeuden el pago de Tasa por Aplicación de Fitosanitarios a la fecha, anexando el listado mensualmente al expediente de “Servicios de Fiscalización y Control de Aplicaciones Fitosanitarias Año XXXX”, de manera que tomen conocimiento y haya una retroalimentación entre las áreas.

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

**4. OBSERVACIÓN:** Las denuncias recibidas telefónicamente en la Dirección de Medio Ambiente o las informadas desde el 147 "Rafaela Responde", por la aplicación de productos químicos dentro del ejido urbano, muchas veces no son asentadas con los datos necesarios para identificar correctamente el catastro, lo que dificulta gravemente el desempeño de la actividad, atrasando los tiempos del área y muchas veces imposibilitando el control debido a que no se encuentra el lugar denunciado.

**DESCARGO:** Reclamos al 147 (Rafaela Responde): estos reclamos son pasados vía mail a la Dirección de Medio Ambiente. En general no refieren a denuncias por la aplicación de químicos para control de malezas, sino de otros reclamos. En la charla con la Auditora, este ítem pudo haber sido interpretado de otra forma.

Los datos de lotes u otras zonas dentro del perímetro urbano, donde presumiblemente se han aplicado productos químicos para el control de malezas, en general provienen del grupo de inspectores de "Lotes", de recorridas de Inspectores de la Dirección de Medio Ambiente, Espacios Verdes u otros que puedan provenir de reclamos/denuncias en la Dirección de Medio Ambiente.

En estos casos, se procede a ubicar el lote, realizar la inspección, identificar el Catastro para determinar propietario/s y de corresponder labrar Acta de Inspección y Constatación que se deriva al Juez de Faltas Municipal.

**RECOMENDACIÓN:** En relación al descargo, entendemos que la interpretación fue errónea, ya que entendimos que se refería a denuncias recibidas por aplicación de productos químicos dentro del perímetro urbano, no obstante se recomienda que informen y detallen a las áreas municipales que reciben denuncias, los datos indispensables al asentar el reclamo, ya que la correcta recolección facilita el control y fundamentalmente permite dar una

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

respuesta real al reclamo del ciudadano.

**5. OBSERVACIÓN:** La convocatoria realizada para incorporar un Ingeniero Agrónomo al área, fue finalizada en fecha 12 de marzo de 2021 según lo informado por RRHH, pero aún no se ha procedido con la contratación ningún profesional. El área necesita sumar personal para llevar a cabo las tareas de control de las aplicaciones, ya que solo cuenta con una Ingeniera Agrónoma correspondiente a la Dirección de Medio Ambiente, quien recibe ayuda de una Ingeniera Agrónoma correspondiente al área de Espacios Verdes.

**DESCARGO:** Apenas terminada la búsqueda laboral y definida la base de datos correspondiente, se inició el proceso de contratación siendo ya incorporado el profesional correspondiente. En fecha 14/06/2021 ha ingresado el Profesional Ingeniero Agrónomo a la Dirección de Medio Ambiente.

**RECOMENDACIÓN:** Se comprobó que el ingreso del agente se realizó en fecha 14/06/2021, lo cual dista de 3 (tres) meses de la finalización de la búsqueda, pero entendemos que lo mencionado en el descargo se ha cumplido, por lo tanto queda sin efecto la Observación realizada.

## 8. CONCLUSIÓN

En el presente informe se mostraron los resultados obtenidos, de la Auditoría llevada a cabo sobre Controles en las Aplicaciones de FITOSANITARIOS por la Dirección de Medio Ambiente.

Puede afirmarse que la ordenanza municipal fue sancionada respetando lo establecido por la Ley Provincial y su Decreto Reglamentario. Además, se observa que el proceso de control de las aplicaciones se encuentra bien definido.

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------

 <b>Ciudad de Rafaela</b> GOBIERNO MUNICIPAL	<b>Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia</b>	
	Informe Final	IF02
		V5

Conocer el momento adecuado para realizar una aplicación, es indispensable para controlar con éxito las plagas, enfermedades y malezas que se encuentran en el cultivo, por lo que creemos acertada la incorporación de instrumentos de medición en el área, que permitan generar controles más eficientes, que garanticen que el producto llegue al cultivo deseado, minimizando los riesgos para la sociedad y el ambiente.

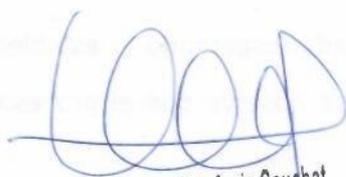
La correcta intervención de los Juzgados Municipales de Faltas permite graduar y fijar las infracciones o incumplimientos que se constaten por malas prácticas agrícolas, en relación al mal uso y desvíos de uso de productos fitosanitarios.

Las acciones para el impulso de las buenas prácticas de aplicación de productos fitosanitarios y el control y fiscalización pública en zonas rurales periurbanas, constituyen un indelegable deber del Estado, no sólo del Municipal, sino también Provincial y Nacional.

Finalmente, motivamos a la Dirección de Medio Ambiente a trabajar coordinadamente con otras áreas, para que a partir de la implementación de herramientas tecnológicas se simplifiquen y faciliten los procesos, y que además ayuden al ciudadano en el acceso a la información.

Cabe aclarar que de las recomendaciones que surgen del presente informe, durante el mes de enero de 2022, deberán informar el grado de cumplimiento de las mismas por medio de nota a esta Secretaría.

Rafaela, 30 de junio de 2021.-

  
 Lic. Estefania Gauchat  
 AUDITORA

  
 DRA. CECILIA GALARDO  
 Secretaria de Auditoría  
 Evaluación y Transparencia

<b>Preparó:</b> Responsable de Calidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Aprobó:</b> Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia	<b>Fecha:</b> 16/01/20
--	--	--	------------------------